INSTRUCCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN SOBRE LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA FINANCIAR, PARA LOS AÑOS 2024 A 2027, LAS ACCIONES FORMATIVAS CONDUCENTES A CERTIFICADOS PROFESIONALES CON PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES ASOCIADAS, DIRIGIDAS A PERSONAS DESEMPLEADAS, COFINANCIADAS POR EL PROGRAMA FSE+ 2021-2027 DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, asigna a la Dirección General competente en materia de formación para el empleo la elaboración y ejecución de programas de formación para trabajadores desempleados y ocupados, donde se enmarcan las convocatorias de subvenciones destinadas a la financiación de acciones formativas, en cumplimiento de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, pudiendo dictar las instrucciones y actos necesarios para interpretar y aplicar lo dispuesto en Orden de 15 de septiembre de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan subvenciones para financiar, para los años 2024 a 2027, las acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad con prácticas profesionales no laborales asociadas, dirigidas a personas desempleadas, cofinanciadas por el programa FSE+2021-2027 de la Comunidad de Madrid.

En base a esta facultad, se establecen las siguientes

INSTRUCCIONES

La liquidación de la línea 1 se realizará de conformidad con lo establecido en los **puntos 1 y 2 del apartado decimoctavo.**

1. *La cuantía máxima de la subvención a liquidar de cada módulo formativo se determinará por el producto del número de horas realizadas por el número de alumnos que finalizan el módulo y por el importe económico del módulo formativo de la familia profesional a la que corresponde la especialidad fijado en el Anexo II.*

   La subvención máxima a liquidar del módulo de prácticas se determinará mediante el sumatorio de horas de prácticas realizadas por el total de alumnos finalizados multiplicado por el módulo económico establecido en el Anexo II.

   La subvención máxima a liquidar de la especialidad "Técnicas de búsqueda de empleo", código SSCE128PO, será el producto de multiplicar el número de horas reales de impartición por el número de alumnos que la hubieren finalizado y por el importe fijado en el Anexo II.

   La subvención máxima a liquidar del módulo del tutor de apoyo técnico se determinará por la suma de las horas de tutorías realizadas de todos los alumnos finalizados por el módulo económico correspondiente.

2. *La subvención total a percibir vendrá determinada por el sumatorio de la subvención máxima a liquidar de los módulos formativos, la especialidad SSCE128PO "Técnicas de búsqueda de empleo", el módulo de prácticas y el tutor de apoyo técnico, salvo que de la autoliquidación, indicada en la memoria económica justificativa se obtenga una subvención a percibir de cuantía inferior y así lo indique y solicite la entidad beneficiaria.*

Para la liquidación de la línea 2 se tendrá en cuenta lo establecido en el **punto 10 del apartado vigesimotercero.**

> "*La compensación a las empresas se calculará multiplicando el número de personas en prácticas en cada centro de trabajo por el módulo económico asignado de 3 euros y por el número de horas de prácticas realizadas por cada una de ellas, hasta un máximo de 500 horas de prácticas por participante. El módulo económico asignado de 3 euros puede verse modificado por la actualización del "Estudio para la determinación de módulos económicos específicos para el abono de los costes por la impartición de especialidades formativas del sistema de formación profesional para el empleo en la Comunidad de Madrid" elaborado por la Universidad Complutense de Madrid en el año 2020 para la Dirección General de Formación, actualizado el pasado 8 de junio de 2022".*

Tanto el **punto 3 del apartado decimoctavo** como el **punto 11 del apartado vigesimotercero** serán de aplicación exclusivamente a la línea 3 de becas para las personas participantes.

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN

Firmado digitalmente por: MARÍN GARCÍA MARÍA MERCEDES
Fecha: 2024.10.15 14:19